

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SEIS:

cidades, excepto siendo viuda, que se le podrá dar licencia con las mismas circunstancias; y no admitireis en vuestros Pueblos, Gitanos, ni Gitanas, ni los consintais vivir en ellos, no siendo de los señalados en la dicha nuestra ultima Real Pragmatica, ó de otros que parezca señalar: Y assimismo os mandamos pongais mucho cuidado en las informaciones que le ofrecieren dár, ejecutandolas con citacion del Procurador Syndico General; y que todas las nuestras Cartas, y Provisiones, que tuvieren los Gitahos, y en las que en adelante obtuvieren, pongais al pie de ellas, estando ya dado el cumplimiento, ó al tiempo de darle las señas mas puntuales que tuvieren, con todo lo demás que os pareciere conveniente proveer à este fin. Y para que llegue à noticia de todos, haremos se belyva à publicar en la forma ordinaria la referida nuestra Real Pragmatica, y lo demás contenido en esta nuestra Carta, que así es nuestra voluntad, y lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de cada cincuenta mil maravedis para a nuestra Camara; baxo la qual mandamos à qualquier nuestro Escrivano, que fuere requerido con esta nuestra Carta, la notifique à quien convenga, y dé testimonio de ello; y que al trassado impresso de esta nuestra Carta, firmado delinfrascripto nuestro Escrivano de Camara, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé tanta fee, y credito como à la original. Dada en Madrid, primero de Octubre de mil setecientos y veinte y seis años. Don Pasqual de Villa-Campa. Don Gregorio de Mercado. Don Alonso Castellanos y la Torre. Don Rodrigo de Zepada. Don Juan de Valcarcel. Yo Don Balthasar de San Pedro Azevedo, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Antonio de Arrieta. Por el Chanciller Mayor. Antonio de Arrieta. Don Baltasar de San Pedro.

Es copia de la Original, que queda en esta Secretaria de Cabildo. Murcia, y Noviembre siete de mil setecientos y veinte y seis.

Yo don Balthasar de San Pedro Azevedo, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo, que quedó en esta Secretaria de Cabildo. Murcia, y Noviembre siete de mil setecientos y veinte y seis.

